



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio No.
Radicado	05001-31-03-010-2020-00069-00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil contractual
Demandante	DORACELLY ARANGO ARROYAVE
Demandado	TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA S.C.A. Y OTROS
Tema	Admite demanda

Como oportunamente se subsanaron los defectos señalados en la inadmisión, y como la demanda obrante de fls. 1 a 18 y su corrección de fls.439 a 460, se ciñe a los lineamientos de los arts. 82 y 90 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por DORACELLY ARANGO ARROYAVE **contra** TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA S.C.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROOSA COOPETRANSA, CARLOS MARIO GOMEZ FORONDA, Y SBS SEGUROS COLOMBIA S..A.

2.- TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR la notificación personal del auto admisorio de la demanda a los accionados en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte actora podrá evitar copia de este auto, de la demanda y sus anexos a las siguientes direcciones:

3.1.- TRANSPORTES JUAN BAUTISTA VASQUEZ Y CIA S.C.A. Correo contabilidad@coopetraansa.co y contacctenos@coopetraansa.co

3.2.- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA COOPETRANSA. Correo contabilidad@coopetraansa.co y contacctenos@coopetraansa.co

3.3.- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Correo notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

3.4.- Con relación a CARLOS MARIO GOMEZ FORONDA únicamente se señaló la dirección Carrera 57 nro. 61 A 44 Medellín. Por consiguiente, la parte demandante deberá suministrar una dirección electrónica o, en su defecto, deberá expresar que desconoce la misma, en cuyo caso deberá utilizar dicha dirección física para enviar las comunicaciones dispuestas en el esquema tradicional.

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado ELECTRONICOS 007	de fecha 12 DE JULIO DE 2020
FIRMA SECRETARIO MARIA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ	

